



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

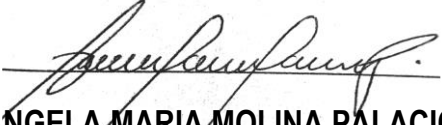
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2018-01206-00

En atención a las documentales allegadas al plenario se resuelve:

- 1. Instar** al demandante para que adecue la valla instalada en el predio objeto de usucapión teniendo en cuenta las nuevas partes procesales.
- 2. Tener** al abogado Rodrigo Tovar Alarcón como representante judicial del acreedor hipotecario Lizandro Cañón Villamil.
- 3. Requerir** al demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a su contraparte, ya sea de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP y/o de la forma prevista en el art. 8° del decreto 806 de 2020 si es que conoce la dirección electrónica de la pasiva. Lo anterior so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 043 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730249f87307e55185665a7688c0da131404ee4fcb97d367604e1c82e36a6c51**

Documento generado en 24/05/2021 07:07:16 AM